

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	Kennedy
NOMBRE PROYECTO DEL	Kennedy Solidaria
CÓDIGO PROYECTO DEL	2107
COMPONENTES	INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO SUBSIDIO TIPO C

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy
PROPÓSITO	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad.
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Ingreso Mínimo Garantizado: Atender 5600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. Jóvenes por la Buena: Beneficiar 777 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas a través del programa Jóvenes Reto. Subsidio tipo C: Beneficiar 3884 personas mayores con subsidio económico tipo C.
AÑO DE VIGENCIA	2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

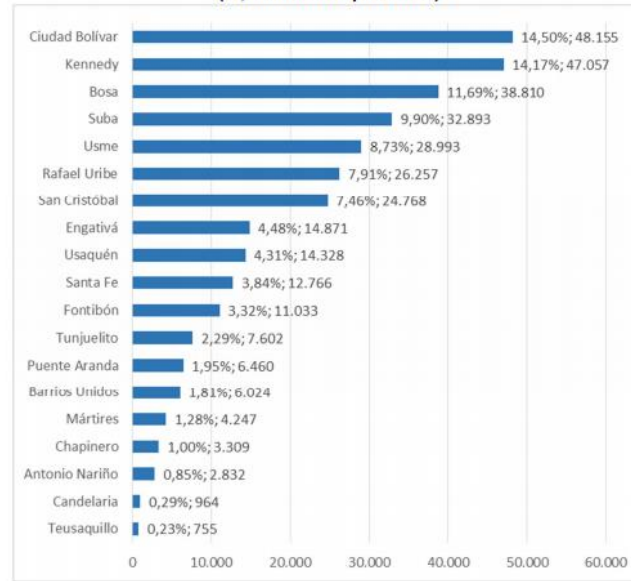
PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Antecedentes:

De acuerdo a la encuesta multipropósito del DANE de 2014, Kennedy es la segunda localidad de la ciudad con más personas en situación de vulnerabilidad.

Gráfica 1. Número de personas con NBI por localidad, 2015
(%; número de personas)



Fuente: Encuesta Multipropósito 2014. DANE, SDP.

De otra parte, en el año 2020, ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19 desde el 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Organización que informó a la opinión pública la existencia de suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus se transmite de persona en persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados. Por otra parte, a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, genera complicaciones graves a la salud.

En armonía con lo expuesto, el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con la COVID-19, a los países adaptar las respuestas ante esta situación de riesgo, invocando para ello la adopción prematura de medidas con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Producto de lo enunciado, el pasado 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 por medio de la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, la cual desarrolla medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

En el mismo sentido, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo del 2020 por medio del cual se declara un estado de calamidad pública, y el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, escenario en el cual apremiante para el Distrito Capital desarrollar acciones y destinar recursos que mitiguen las afectaciones sociales y de salubridad pública de la población que habita en el Distrito Capital.

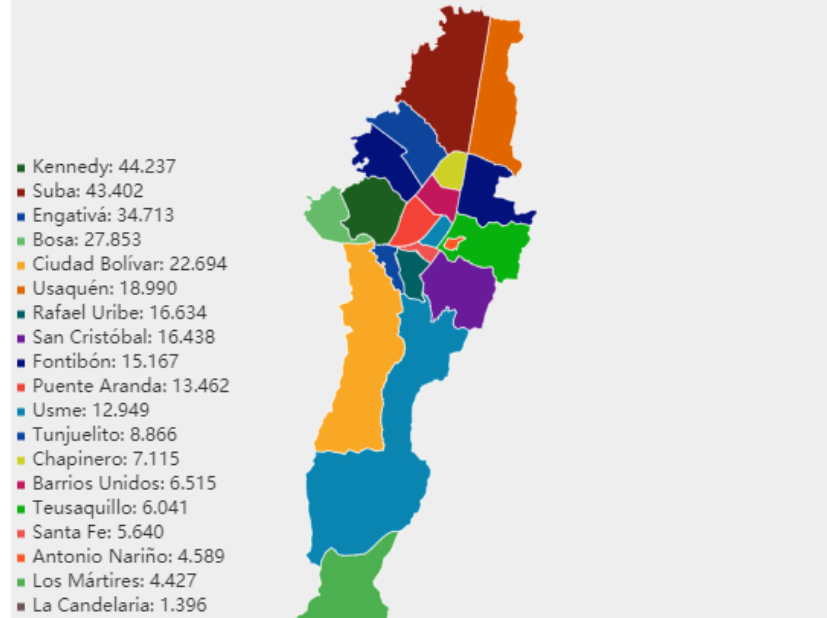
En el marco de lo anterior, el 15 de abril de 2020, el Distrito expide el Decreto 113 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia económica, Social y ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Publica declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.”

De acuerdo a las cifras presentadas por la Secretaría de Salud Distrital, la localidad es la más golpeada por el virus.

Mapa de contagios del COVID-19 en Bogotá y la Región

Contagios por COVID - 19 en Bogotá, según localidad. Total Bogotá: 340.326

*Fuera de Bogotá: 2.855 casos; Sin Dato: 26.343 casos. Corte: 12 de noviembre 2020



Fuente: Por localidades: Base de datos de casos confirmados COVID-19. Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud (2020). Fuente por municipios de Cundinamarca: Instituto Nacional de Salud (INS) y Portal de Datos Abiertos .GOV.CO

Así mismo se espera que esta situación impacte negativamente el crecimiento económico y el empleo en la Ciudad.

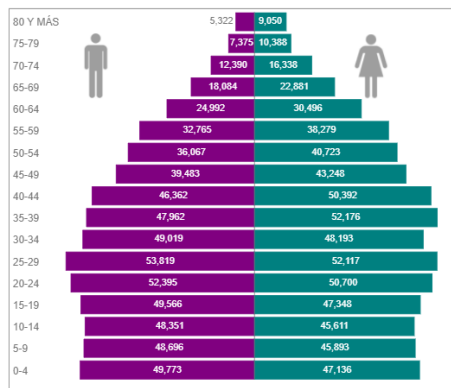
Una disminución entre 370 mil y 550 mil empleos y una tasa de desempleo entre 18% y 22%



Fuente: SDH (2020).

Es así, como la Administración local se ve en la necesidad de atender las necesidades básicas de la población pobre y vulnerable de la localidad buscando minimizar el impacto que la desaceleración económica pueda tener en la misma. Es en este marco que se plantea como meta para los años 2021 – 2024, atender 5600 hogares con ayudas que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.

Así mismo, revisando la población por grupos de edad en la localidad, se evidencia que en la misma habitan 157.316 habitantes mayores de 65 años.



Fuente Saluddata en <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/demografia/piramidepoblacional/>

A su vez, de acuerdo con los indicadores de fuerza laboral del DANE, la tasa de ocupación y ocupados por rango de edad es la siguiente:

LOCALIDAD	Total Ocupados	Tasa de Ocupación	10 A 17		18 A 24		25 A 44		45 A 64		65 Y MÁS	
			Ocupados	TO	Ocupados	TO	Ocupados	TO	Ocupados	TO	Ocupados	TO
Kennedy	389.253	48,42	3.868	2,76	61.239	49,43	225.373	71,17	94.573	53,70	4.200	8,94

Fuente: Indicadores de fuerza laboral según localidad - Danewww.dane.gov.co › condiciones vida › ecvb › 3.xls

La Secretaria Distrital de Integración Social, en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital – 2010 – 2025, contempla la dimensión Vivir bien en la Vejez, Eje techo, comida y sustento, el cual *“busca agrupar las líneas / derechos que van dirigidas a garantizar la satisfacción de necesidades materiales esenciales para proteger la vida y la dignidad humana en la vejez, contando con un lugar donde vivir, alimento suficiente y nutritivo y con los medios económicos para vivir, como son el derecho a la seguridad económica, al trabajo, a la vivienda y a la alimentación y nutrición.”*

En este contexto, con una población mayor de edad con pocas probabilidades de empleabilidad, lo que exagera su condición de pobreza y vulnerabilidad, se ha evidenciado la necesidad de garantizar el cubrimiento de sus necesidades básicas mediante la asignación de un apoyo económico.

La entrega de este apoyo en dinero permite la autonomía en el uso de los recursos y atención propia de sus diversas necesidades.

La Alcaldía Local de Kennedy, dentro del actual Plan de Desarrollo Local, ha dejado como meta de inversión beneficiar a 3.884 personas mayores en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica con el apoyo económico Tipo C.

Situación actual

En la actualidad se atienden a mujeres mayores de 54 años y hombres mayores de 59 años que por sus condiciones de pobreza se encuentran en vulnerabilidad social e inseguridad económica en la localidad de Kennedy, identificando sus necesidades básicas en cuanto a arriendo, alimentación y auto cuidado según sus condiciones particulares y las específicas de su contexto familiar y socioeconómico.

La entrega del apoyo económico Tipo C, busca incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida y convivencia de las personas mayores mediante la realización de acciones de desarrollo humano para el envejecimiento activo y saludable.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

El subsidio – Apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana, residentes en la localidad de Kennedy, que pertenezcan a hogares cuyo puntaje del SISBEN sea menor o igual a 43.63 y que se encuentran en situación vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

El ingreso mínimo garantizado está dirigido a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, que se encuentren en emergencia social y residan en la localidad de Kennedy.

b. Cuantificación del universo

Estudios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP en el documento “Proyecciones de Población por Localidades para Bogotá 2016-2020” La población para La localidad de Kennedy se proyectó con una población de 1.273.390 habitantes, de las cuales se identifican aproximadamente 137.255 son personas adultas mayores de 60 años y más.

c. Localización del universo

PROYECCIÓN POBLACIÓN 2020

A partir de 60 años y más

UPZ	EDAD									Total general
	100--	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	85-89	90-94	95-99	
44 AMÉRICAS	9	5862	3784	2498	1703	930	459	173	42	15460
45 CARVAJAL	10	7264	5032	3319	1844	1029	507	190	45	19240
46 CASTILLA	9	6146	3643	2355	1437	851	420	157	38	15056
47 KENNEDY CENTRAL	15	7495	5125	3442	3161	1543	760	285	67	21893
48 TIMIZA	10	9305	5895	3850	2012	1117	553	208	50	23000
78 TINTAL NORTE	1	600	355	237	158	78	37	13	3	1482
79 CALANDAIMA	2	1597	909	583	366	145	71	28	6	3707
80 CORABASTOS	2	2399	1330	844	446	227	112	43	10	5413
81 GRAN BRITALIA	5	3941	2434	1583	821	470	232	87	21	9594
82 PATIO BONITO	8	7639	4402	2804	1146	769	380	143	35	17326
83 LAS MARGARITAS	0	368	208	135	63	28	13	5	1	821
113 BAVARIA	3	1650	1106	731	360	240	118	45	10	4263
Total general	74	54266	34223	22381	13517	7427	3662	1377	328	137255

Fuente: Visor de Proyecciones de Población DANE – SDP

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique las (s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Sistema Bogotá Solidaria

Subsidio Tipo C Adulto Mayor

Ingreso Mínimo Garantizado

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Propender por la equidad con la entrega apoyos económicos para personas mayores y hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y potencialidades.

Contribuir a que las personas, familias y/o hogares que enfrentan situaciones de emergencia social imprevista que combina varios factores de riesgo, generando estados de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza que alteran y afectan la integridad de la persona y/o su familia, ya que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas o son insuficientes.

Objetivos Específicos

- Beneficiar mediante entrega de apoyos económicos tipo C a la población de personas mayores de la localidad de Kennedy.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la localidad de Kennedy que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica.
- Entregar subsidios a los hogares vulnerables de la localidad, con el fin de garantizar un ingreso mínimo.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Subsidio tipo C	3884	Personas	Beneficiar 3884 personas mayores con apoyo económico tipo C.
Ingreso Mínimo	5600	Hogares	Atender 5600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
	777	Jóvenes	Beneficiar 777 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas a través del programa Jóvenes Reto

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1 - INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios; Subsidios en especie (ayuda humanitaria); y, transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo a cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

Actividad 1. Transferencia Monetaria para hogares pobres

En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.

Mes 2021	Total hogares (1)	Total hogares programados (2)	Valor
Abril	16.664	16.664	\$ 1.999.680.000
Mayo	17.925	17.925	\$ 2.151.000.000
Junio	19.186	19.186	\$ 2.302.320.000
Julio	40.954	38.045	\$ 4.565.400.000
Agosto	42.215		\$ 0
Septiembre	43.476		
Octubre	44.737		
Noviembre	45.998		
Diciembre	47.259		
Totales	47.259	38.045	\$ 11.018.400.000

(1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de Kennedy

(2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL Kennedy 2021

Es importante tener en cuenta que el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 3 de marzo de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de \$120.000. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:

“(…) Se propone aumentar el valor de \$80.000 a \$120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de \$80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de \$120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias

monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.

(...)

La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:

- La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el trascurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.
- Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.
- Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.
- En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuente cada Fondo, durante la vigencia 2021.”

Características: En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltando el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial ...

Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

Se encuentren en la base maestra del Sisbén:

Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C. Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).

Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

ACTIVIDAD 2. JÓVENES EN LA BUENA-JÓVENES RETO Y ENTORNOS SEGUROS

El programa de Transferencias Monetarias Condicionadas entregada a los Jóvenes entre 18 y 28 años de la localidad. Tiene como objetivo reducir la participación de los jóvenes en delitos de alto impacto (como el hurto común, las lesiones personales, el secuestro, la extorsión y el homicidio) y acciones que afectan la seguridad y la convivencia.

El programa financiará 777 jóvenes a través de subsidios por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** mensuales hasta por seis (6) meses. Adicionalmente, contarán con un esquema de supervisión y acompañamiento psicosocial mientras realizan las actividades propias del programa, mediante los siguientes componentes:

- Pedagogía y acompañamiento psicosocial
- Actividades prácticas y de incidencia comunitaria
- Recreación y manejo del tiempo libre
- Formación educativa e inclusión social

Se ejecutará mediante Convenio Interadministrativo suscrito entre la secretaría de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$ 2.821.653.419) M/CTE**

Tiempo de ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024

Hogares que se encuentren en situación de pobreza en la Localidad de Kennedy en Bogotá.		38.045	N/A	N/A	N/A
Selección de beneficiarios					
La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de vigencia 2020, versión 2 y el anexo de Transferencias Monetarias del documento de “Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021”					
Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica		
2021	Las doce (12) UPZ de la Localidad de Kennedy.	Todos los barrios con hogares pobres	Son proyectos transversales sin enfoque territorial, que buscan atender población pobre y vulnerable.		
2022	Las doce (12) UPZ de la Localidad de Kennedy.	Todos los barrios con hogares pobres	Son proyectos transversales sin enfoque territorial, que buscan atender población pobre y vulnerable.		
2023	Las doce (12) UPZ de la Localidad de Kennedy.	Todos los barrios con hogares pobres	Son proyectos transversales sin enfoque territorial, que buscan atender población pobre y vulnerable.		
2024	Las doce (12) UPZ de la Localidad de Kennedy.	Todos los barrios con hogares pobres	Son proyectos transversales sin enfoque territorial, que buscan atender población pobre y vulnerable.		

COMPONENTE 2

SUBSIDIO TIPO C

A través de este componente se busca atender población mayor en situación de pobreza y vulnerabilidad de la localidad, mediante la entrega de un subsidio/apoyo económico mensual que permita el cubrimiento de alguna de sus necesidades básicas y apremiantes, realizando acciones para un envejecimiento activo y saludable, permitiendo desarrollar habilidades para prevenir situaciones de discapacidad y dependencia.

El valor del apoyo económico a pagar a las personas vinculadas al servicio social de Apoyo Económico Tipo C, se determina teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003, el cual “...tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez”.

Es pertinente mencionar, que en dicho documento se establecieron los rangos a pagar por concepto de subsidio a las personas mayores en los siguientes términos que se cita a continuación:

(...). “...3.2 Subcuenta de Subsistencia

Teniendo en cuenta que la población objetivo son los adultos mayores en estado de miseria o indigencia, el subsidio debe ser al menos el nivel de ingreso mínimo que permita al beneficiario salir de ese estado. Este nivel de ingreso corresponde a la línea de indigencia (LI), medida con base en el valor de una canasta que cubre los requisitos nutricionales mínimos diarios y respeta, en lo posible, los hábitos alimentarios de la población. La LI se ubica alrededor de \$106.000 de 2003, según las últimas cifras disponibles (Ver Anexo 1).

De esta manera, el valor máximo del subsidio para 2003 será equivalente al 32% de un smmlv, es decir \$106.000 mensuales, de los cuales se entregará una parte en efectivo que oscila entre el 33% (\$35.000) y el 70%(\$75.000) del monto máximo del subsidio y otra parte en especie, equivalente al 30% (\$31.000) del monto máximo del subsidio (\$106.000), en los servicios sociales complementarios que se definan en el Manual Operativo.

Se establece un rango para la entrega del efectivo dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de \$5.000 dentro del rango establecido (\$35.000-\$75.000) y el componente en servicios sociales complementarios siempre será de \$31.000.

El subsidio se entregará en dos modalidades: un subsidio económico directo para beneficiarios no residentes en Centros de Bienestar del Anciano y un subsidio económico indirecto para beneficiarios residentes en dichos centros...”

Para 2016, los parámetros que se tienen en cuenta para el ajuste del valor del subsidio económico son los establecidos en el CONPES 70 de 2003:

Salario Mínimo Legal vigente	SMMLV 2012	SMMLV 2013	SMMLV 2014	SMMLV 2015	SMMLV 2016	SMMLV 2017	SMMLV 2018	SMMLV 2019	SMMLV 2020
	\$ 566.700	\$ 589.500	\$ 616.027	\$ 644.350	\$ 689.454	\$ 737.717	\$ 781.242	\$ 828.116	\$ 877.802
32%	\$ 181.344	\$ 188.640	\$ 197.129	\$ 206.192	\$ 220.625	\$ 236.069	\$ 249.997	\$ 264.997	\$ 280.897
70%	Efectivo (SUBSIDIO)	\$ 126.941	\$ 132.048	\$ 137.990	\$ 144.334	\$ 154.438	\$ 165.249	\$ 174.998	\$ 185.498
30%	Servicios Sociales Complementarios	\$ 54.403	\$ 56.592	\$ 59.139	\$ 61.858	\$ 66.187	\$ 70.821	\$ 74.999	\$ 79.499

La Secretaría Distrital de Integración Social con el objetivo de disminuir la brecha de acuerdo con el lineamiento CONPES 70 de 2003 para el año 2012 realizó un incremento del apoyo económico, pasando de \$84.000 a \$95.000 mensuales y para 2013 aumento a \$120.000. Esta normatividad y ajuste anual se debe tener en cuenta por parte de las Alcaldías Locales.

Por lo anterior, las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento CONPES, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio.

NOTA: A partir del mes de septiembre de 2019, se determina realizar un incremento del valor del apoyo económico, de acuerdo con la justificación que se adjunta a este documento y hace parte integral del mismo.

Profesionales de ejecución y seguimiento: Teniendo en cuenta que los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores en alta vulnerabilidad, las Alcaldías Locales requieren que el proceso de entrega cumpla con las siguientes características:

-Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al servicio.

-Verificar el cumplimiento de criterios de las personas que ingresan, seguimiento y control de las personas participantes del servicio, registro de las novedades en el Sistema de información de la SDIS- SIRBE.

Costos Operativos: Pago de los gastos asociados a la entrega de los apoyos económicos por parte del operador, serán asumidos y cancelados por el Fondo de Desarrollo Local, con base en la facturación remitida por el operador, la cual se realizará mes vencido, una vez se haya realizado el respectivo desembolso y abono del Apoyo Económico a las Personas Mayores.

Se diferencian dos tipos: Costos Operativos de Arranque (los cuales se generarán una única vez, cuando se generen las tarjetas de los nuevos beneficiarios para el abono y retiro del subsidio por parte de los Personas Mayores): generación y

entrega de tarjetas por participante, activación de tarjetas, cargue, cuatro por mil y los Costos Operativos Mensuales: generación en promedio de 10 tarjetas nuevas al mes, costos administrativos, costos de cargue y cuatro por mil.

Comité de seguimiento y evaluación: Comité conformado por: el Alcalde Local o a quien designe, un representante del Servicio Apoyos Económicos de la SDIS, Gestor(a) Local (agente territorial) del proyecto Viviendo El Territorio de la Subdirección Local para la Integración Social y una(o) de las(os) profesionales contratada(o) para la ejecución del proyecto. El comité será convocado por la Alcaldía Local Kennedy, se reunirá cada mes. El propósito está dirigido a acompañar la ejecución del mismo, evaluando de manera permanente su implementación y proponiendo los ajustes y recomendaciones necesarias para garantizar su adecuado desarrollo.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico las alcaldías locales deben tener en cuenta:

- Los criterios de focalización, priorización, restricciones por simultaneidad y egreso para los servicios sociales y apoyos de la SDIS vigentes.
- Las disposiciones sobre el acceso y uso del Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, contenidas en la Resolución 1887 de 2015¹, la Resolución 635 de 2017², los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría y cada una de las alcaldías locales³ (o e que haga sus veces), y el procedimiento de registro extemporáneo y modificación de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información misional de la Secretaría, atendiendo a la circular No. 0002 del 24 de enero de 2019 y subsiguientes.
- Los procedimientos generales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.
Nota: Se recomienda que los Fondos de Desarrollo Local, adopten el mismo esquema de dispersión y entrega de apoyos económicos empleado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Los procedimientos específicos del servicio: creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de 2016 y 9 del 30 de marzo de 2016 respectivamente, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:
 - Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización⁴, para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local.
 - Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
 - Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).

¹ Resolución 1887 del 01 de diciembre de 2015 "Por la cual se deroga la Resolución 1551 de 2007 y se reglamentan las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Registro de la Secretaría Distrital de Integración Social".

² Resolución 635 de 12 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social".

³ Estos convenios tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría y las alcaldías locales – Fondos de Desarrollo Local para acceder al registro, cargue, consulta y seguimiento de la información del servicio de apoyo económico para la vejez -tipo C en el Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la SDIS.

⁴ A partir de la implementación de la Resolución 0825 de junio de 2018

- Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
- Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloques, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.
- Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.
- Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos.
- Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.
- Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.
- Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

Implementación de los mecanismos de control y seguimiento:

- Realizar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio.
- Identificar los cobros indebidos y aplicar el procedimiento para recuperarlos (De acuerdo con la línea técnica definida por Secretaría Distrital de Gobierno).
- Realizar como mínimo una visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones, dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a seis meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita en dicho plazo).
- Seguimiento a Proyectos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local (Decreto 768 de 2019)
- La Secretaría, en calidad de responsable del seguimiento a los proyectos conceptuados técnicamente, realizará las siguientes acciones: Solicitar a la Alcaldía Local los documentos asociados a la contratación (Copia de DTS, resoluciones, entre otros), Verificar que los documentos conceptuados por el sector coincidan con los que hacen parte de la contratación según corresponda, para el caso los Documentos Técnicos de Soporte (DTS), Participará en los comités de seguimiento mensuales y emitirá recomendaciones técnicas y presentará las alertas según corresponda.
- Nota: Los Subdirectores, subdirectorras locales y/o coordinadores de proyecto, según corresponda, deberán informar a la Subdirección de Gestión Integral Local oportunamente, si se presenta alguna alerta en el desarrollo de los proyectos, con el fin de notificar a la Alcaldía Local.
- Realizar la actualización y ajuste del Documento Técnico de soporte por parte de la Alcaldía Local.
- Anualizar los proyectos de inversión, garantizando la prestación y continuidad del servicio.
- Los Subdirectores-ras locales con la asesoría de la Subdirección de Gestión Social Integral y la Subdirección para la Vejez, deberán asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en los ajustes del Documento Técnico de Soporte (DTS) de acuerdo con la actualización de procedimientos y los criterios técnicos vigentes para la formulación del proyecto de inversión.
- Contando con el Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado por parte de la Alcaldía Local y con la aprobación de la Secretaria Distrital de Planeación, este deberá ser remitido por la Alcaldía Local a la Subdirección Local para la Integración Social de la Secretaria Distrital de Integración Social y en articulación con la Subdirección de Gestión Integral Local y la Subdirección para la Vejez se surtirá el proceso de revisiones interno para proceder a la emisión de concepto técnico si aplica. La Entidad para este proceso tomará el tiempo estipulado en la normatividad vigente (Directiva 012 de 2016).

- Contar con el concepto técnico favorable emitido por la Subdirección Local para la Integración Social y avalado previamente por la Subdirección de Gestión Integral Local.
- Expedir los actos administrativos para la ordenación de gasto y pago del apoyo económico tipo C.
- Registrar en el SIRBE o en -el sistema de información de registro de beneficiarios vigente, con oportunidad el cambio de variables de contrato (número de resolución de gasto y pago), agregando la variable nueva cada vez que esta cambie, sin que se pierda la trazabilidad.
- Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al apoyo económico.
- Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Alcaldías Locales con coberturas mayores a 1.000 cupos

1	Responsable de servicio	Para el total de la cobertura
1	Profesional social	Por cada 450 cupos
1	Técnico/a administrativo/a	Por cada 2.000 cupos
1	Profesional seguimiento	Por cada 2.000 cupos

Nota 1: Para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio social. El o la responsable del servicio realiza acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales y específicos para la prestación del servicio.

El equipo de profesionales para la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Económicas, de la Salud, Políticas, así como las Ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial.	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o seis semestres de educación superior ⁵ .
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral

⁵ Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Busca fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a las actividades relacionadas con la entrega del apoyo económico tipo C, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de focalización, priorización y restricciones por simultaneidad de los beneficiarios, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.
-----	--	--	---

Nota aclaratoria: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 768 de 2019 asumen la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos⁶.

Girar con oportunidad las órdenes de pago al operador respectivo, con el fin de garantizar el pago del apoyo económico Tipo C en los tiempos definidos.

Garantizar los insumos necesarios para la operación y prestación del servicio tales como: papelería, transporte y material didáctico para los encuentros de desarrollo humano.

La Alcaldía Local, desde el área de presupuesto y contabilidad debe estar atenta a reintegros que se realicen a tesorería por concepto de conciliaciones y/o reintegros de terceros por cobro persuasivo.

Para la distribución de recursos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores.
- No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.

⁶ Artículo 4, Decreto 768 de 2019

- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

Selección de beneficiarios

NOTA: Los criterios para el acceso a los servicios sociales, son sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018, los criterios son los siguientes:

POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fallecimiento de la persona mayor. 2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. 3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. 4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. 5. Traslado a otro municipio. 6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C). 7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. 8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. 9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.
RESTRICCIONES	<p>Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio Social Centros de Protección Social. • Centro de Atención Transitoria • Servicio Comunidades de Vida - Comunidades de Vida Alta Dependencia Funcional

Enfoque Poblacional – Diferencial

Envejecimiento y Vejez: Para la entrega del apoyo económico Tipo C, dentro de los criterios de enfoque poblacional diferencial y de género se contempla lo siguiente:

Por tratarse de personas mayores ubicadas en un transcurrir vital con determinadas necesidades y características se abordan desde el enfoque poblacional. Así mismo, dentro de la población a atender se encuentran también personas de especial protección constitucional, con los cuales se aplica el enfoque diferencial desde los criterios de priorización para el ingreso y prestación del servicio. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las personas mayores que son priorizadas para el ingreso deben estar en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica.

Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras: Dentro de los criterios de focalización se encuentra la población registrada en listado censal indígena reconocida por el Ministerio del Interior facilitando el acceso al servicio. Es importante resaltar que se aplican los demás criterios de priorización del servicio, así como cumplir con la población objetivo del mismo.

Víctimas del conflicto: Dentro de los criterios de priorización es tenida en cuenta la población víctima del conflicto para la asignación del servicio apoyos económicos, así mismo se deben cumplir con los demás criterios y presentar situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica para el acceso.

Discapacidad: Dentro de los criterios de priorización la discapacidad es tenida en cuenta para la asignación del servicio apoyos económicos, así mismo se deben cumplir con los demás criterios y presentar situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica para el acceso.

Sectores LGBTI: El servicio reconoce e incluye dentro del proyecto de inversión como participantes del Apoyo económico - subsidio tipo C a personas mayores de los sectores LGBTI que habitan en la localidad que cumplan con los criterios de elegibilidad del sector de integración social. (Tener en cuenta el enfoque diferencial (la identidad de género) de mujeres transgénero que aún no tienen el cambio de nombre ni de componente de sexo en su documento de identidad debido a uno de los criterios de focalización que establece una edad para hombres y otra para mujeres - Hombres 59 años Mujeres 54 años)

Enfoque de Género

En cuanto al enfoque de género se cuenta con edad diferencial entre hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993. (Es decir, tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por vejez).

El apoyo económico tipo C generalmente tienen en cuenta el lugar de habitabilidad de la persona mayor, por lo cual tanto para la asistencia a los Encuentros de Desarrollo Humano como el retiro de este bono se hace cerca de la residencia.

Los temas de formación propuestos que acompañan este subsidio deben reconocer las necesidades de las mujeres en sus diversidades, capacitar sobre el uso de este dinero, de su tiempo, aportando en la autonomía y no reproducir estereotipos de género que mantengan relaciones violentas y labores desiguales en los hogares.

El proyecto Apoyo Económico tipo C maneja dos componentes: uno en relación con las visitas domiciliarias y el otro con relación a la realización de los Encuentros de Desarrollo Humano; en este último dentro de la propuesta metodológica deben establecer temáticas en relación con acciones de cuidado, esparcimiento y ocio, especialmente a mujeres mayores que siguen siendo cuidadoras de menores de edad o hijos en condición de discapacidad y no presentan ninguna otra red de apoyo; temáticas en relación a la ley 1850 de 2017 art. 9 "Derechos a los alimentos" ya que sus familiares especialmente los y las hijas abandonan a las personas mayores dejando esta responsabilidad al Estado por lo cual se debe articular la familia; apoyo psicosocial a las personas mayores que presentan depresión y otros síntomas de ansiedad por abandono y soledad de parte de sus familiares más cercanos; Derechos Humanos de las Mujeres en los cuales se debe incluir temáticas como el derecho porcentual sobre la pensión del esposo para garantizarle el mínimo vital y vida digna a las mujeres, ya que constantemente los esposos se atribuyen la pensión como trabajada únicamente por ello sin reconocer el trabajo que realizaron sus esposas durante la vida productiva del señor (labores del cuidado); y apoyo y fortalecimiento a las unidades productivas que se evidencian especialmente el de las mujeres quienes continúan desarrollando este tipo de actividades y que permite la conformación de redes productivas locales y finalmente priorizar la focalización en mujeres mayores, que por dedicarse al cuidado durante su vida no pudieron generar una pensión o una vivienda digna donde habitar.

LOCALIZACIÓN

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Las doce (12) UPZ de la Localidad de Kennedy.	Todos los barrios con personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad y pobreza	Son proyectos transversales sin enfoque territorial, que buscan atender población pobre y vulnerable.
2022	Las doce (12) UPZ de la Localidad de Kennedy.		
2023	Las doce (12) UPZ de la Localidad de Kennedy.		
2024	Las doce (12) UPZ de la Localidad de Kennedy.		

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

*Enúncielas y explíquelas teniendo en cuenta las siguientes opciones: (1) Normas que es necesario **expedir** para la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, tanto por parte de autoridades locales como por parte de autoridades distritales (por ejemplo decretos del Alcalde o Alcaldesa local, acuerdos de la JAL, permisos licencias, entre otros); y (2) Normas cuyo cumplimiento hay que **vigilar** (Plan de Desarrollo Local y Distrital, políticas del sector, tratados internacionales, entre otros).*

Ingreso Mínimo Garantizado:

NORMATIVIDAD

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: <i>“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de</i>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<i>sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”</i>
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: “(...) <u>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</u> ” (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	“El Estado <u>protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan</u> ”. (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	“La función administrativa está <u>al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones</u> ”. (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. <u>Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)</u> ” (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”. “Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación
2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...
2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020
2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que "Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
2020	Decreto Distrital 123	"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19". En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el "Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario" para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	"Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones", esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte
2020	Acuerdo Distrital 761	<i>Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.</i>
2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	"Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén,

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”.
2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.
2021	074	"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."

Subsidio tipo C:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. <u>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo</u> , contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. <u>El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada</u> . Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u> . Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u> . Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento</u> . b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad</u> . c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación</u> .
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: <u>"Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema"</u> .
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años “los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales”
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2º "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2º dicta. - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013” por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá mejor para todos” para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
2020	Circular CONFIS 03	Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos
Enfoque Diferencial		<p>Internacionales</p> <p>ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial “Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación”</p> <p>OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos.</p> <p>ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.</p> <p>Nacionales:</p> <p>Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>Distritales:</p> <p>Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C."</p> <p>Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016".</p> <p>Decreto 544 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulterez en el Distrito Capital".</p> <p>Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital".</p> <p>Decreto 554 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.</p>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<p>Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."</p> <p>Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.</p> <p>Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano".</p> <p>Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom, así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación".</p> <p>Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".</p>

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

Ingreso Mínimo Garantizado:

Las instancias de participación que están directamente involucradas en la ejecución del proyecto son:

- Subdirección Local para la Integración social Kennedy.
- Alcaldía Local de Kennedy.
- Secretaria de Integración Social

Subsidio tipo C:

Las instancias de participación que están directamente involucradas en la ejecución del proyecto son:

- Subdirección Local para la Integración social Kennedy.
- Alcaldía Local de Kennedy.
- Comité de seguimiento y evaluación.
- Consejo Local de Persona Mayor.
- Comité Local de Envejecimiento y Vejez
- Personería Local de Kennedy.
- Contraloría Local de Kennedy
- ICBF

- Hospital del Sur ESE I nivel
- Consejo Local de Sabios y Sabias
- Comunidad de personas mayores

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Atender 5600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	INGRESO MÍNIMO	Apoyo ingreso mínimo garantizado.	11.094.687.000	15.427.979.000	11.518.000.000	11.694.800.000
			488.892.283			
			1.972.179.372			
Beneficiar 777 Jóvenes		Jóvenes en la Buena	2.821.653.419			
		SUBTOTAL	16.377.412.074	15.427.979.000	11.518.000.000	11.694.800.000
Beneficiar 3884 personas mayores con apoyo económico tipo C.	SUBSIDIO TIPO C	Profesionales y Técnicos de Apoyo a la ejecución y seguimiento	742.817.365	755.000.000	795.000.000	804.000.000
		Costos Operativos	86.405.259	89.000.000	97.000.000	102.000.000
		Entrega de apoyos económicos	6.447.440.000	7.267.093.000	6.530.000.000	6.991.200.000
		SUBTOTAL	7.276.662.624	8.111.093.000	7.422.000.000	7.897.200.000
TOTAL ANUAL DE COSTOS			23.654.074.698	23.539.072.000	18.940.000.000	19.592.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			85.725.146.698			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Atender 5600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Beneficiar con ayudas a la población en condición de vulnerabilidad por la declaratoria de calamidad pública por le COVID – 19.	INGRESO MÍNIMO	5600 hogares	Hogares beneficiados

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 777 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas a través del programa Jóvenes Reto	Reducir la participación de los jóvenes en delitos de alto impacto (como el hurto común, las lesiones personales, el secuestro, la extorsión y el homicidio) y acciones que afectan la seguridad y la convivencia.		777 jóvenes	Jóvenes beneficiados
Beneficiar 3884 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Propender por la equidad con ingresos para el adulto mayor, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y potencialidades, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.	SUBSIDIO TIPO C	3884 personas	Personas beneficiadas

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

Ingreso Mínimo:

Beneficiar hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias, en razón de la situación de salud pública generada por el COVID 19.

Subsidio tipo C:

El beneficio que se busca con este proyecto es ayudar a las personas mayores de la localidad de Kennedy en condiciones de vulnerabilidad y pobreza brindando un subsidio (tipo C) que sirva para cubrir parte de sus necesidades básicas.

Resultados:

Mejoramiento de la calidad de vida y avance en la garantía de derechos de la población pobre y vulnerable de la localidad de Kennedy.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO**VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(19/11/2020): INSCRITO

(28/12/2020): REGISTRO

(29/01/2021): ACTUALIZACIONES – Se realiza actualización de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Gobierno en cuanto al 80% de los recursos de Ingreso Mínimo Garantizado, destinados para las Transferencias monetarias a hogares pobres en concordancia con la Normatividad Vigente.

(20/04/2021) ACTUALIZACIONES – Se realiza actualización de acuerdo con los lineamientos informados por la Secretaria Distrital de Gobierno en reunión “DTS Ingreso Mínimo Garantizado ...” del 20 de abril de 2021 a través del aplicativo Teams, donde de acuerdo con lo establecido en el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realizarán transferencias monetarias en monto pleno por valor de \$120.000 para hogares pobres de la Localidad de Kennedy.

(14/06/2021) ACTUALIZACIONES- Se actualiza le meta de Ingreso Mínimo Garantizado, añadiendo la actividad de Jóvenes en la Buena, que fue incluido en el Plan de Desarrollo Local mediante Decreto 002 de 2021, por excedentes financieros.

(22/07/2021) ACTUALIZACIONES: Se realiza actualización de acuerdo con traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2021, por valor, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$488.892.283), Decreto Local No. 08 de julio 01 de 2021.

(30/12/2021) ACTUALIZACIONES: Se realiza actualización de acuerdo con traslados presupuestales de Inversión de la Vigencia 2021 con fundamento en los Decreto Local 15 del 23 de diciembre de 2021 por valor de UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.918.163.322) y Decreto Local 16 del 24 de diciembre de 2021 por valor de DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$256.565.674).

(19/01/2022) ACTUALIZACIONES: Se realiza actualización de acuerdo con el presupuesto vigencia 2022 aprobado mediante Acuerdo 006 de diciembre 15 de 2021, Proyecto 2107 Kennedy presupuesto aprobado por valor de VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.539.072.000)

14. OBSERVACIONES**OBSERVACIONES DEL PROYECTO**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre: Ricardo Rodríguez García

Cargo: Oficina de Planeación

Teléfono Oficina: 4481400 ext.8210

Fecha de elaboración (28/01/2020)